Municipalidad de Chillán Viejo | Alcaldía

REMUEVE A ADMINISTRADOR MUNICIPAL, POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 30º DE LA LEY 18.695.

DECRETO ALCALDICIO Nº 167

Chillán Viejo, 17 ENE 2019

V I S T O S:

1.- Ley 19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo.

2.- D.F.L. 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

3.- Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

4.- Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

C O N S I D E R A N D O:

a).- Decreto Alcaldicio N° 2.289 de fecha 06 de Julio de 2018, que nombra a contar del 06 de Julio de 2018, a Doña **CAROL LAGOS VALDERRAMA,** Cedula Nacional de Identidad [redacted], en el cargo de Administradora Municipal.

b).- La facultad que otorga el artículo 30º inciso primero, de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para remover al Administrador Municipal por el Alcalde.

c).- Lo dispuesto en el artículo 3º, inciso primero de la Ley Nº 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos" y lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 18.695, se denominan decretos cuando versen sobre casos particulares.

d).- Lo mencionado en el Dictamen Nº 31.201/1999, de la Contraloría General de la República, que indica que "La remoción se materializa en un Decreto Alcaldicio sometido a registro en la Contraloría, cualquiera sea la autoridad que lo disponga (Concejo o Alcalde), pues a través de tales actos se formaliza la expresión unilateral de voluntad de los municipios, pero solo formaliza el cese, el que se produce en la fecha dispuesta por uno u otro órgano competente."

e).- Lo dispuesto en el artículo 45º y 46º de la Ley Nº 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente a la forma de notificar los actos administrativos.

f).- Lo dispuesto en la letra c del artículo 63º, de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a las atribuciones del Alcalde el que señala "nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan."

g).- Lo mencionado en el Dictamen Nº 35.890/2005, de la Contraloría General de la República, que indica "los alcaldes pueden delegar la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del alcalde", tanto las contrataciones a honorarios para la ejecución de labores accidentales o de cometidos específicos del artículo 4 de la ley 18883, como las demás contrataciones de prestación de servicios, mediante la dictación de actos administrativos en los que se especifiquen los contratos que se comprenden en la delegación, ello porque conforme a la letra j) del artículo 63 de la ley 18695, el alcalde tiene, entre otras, la facultad de delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo en los casos contemplados en las letras c) y d), el primero de los cuales se refiere a la facultad de nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia acorde con las normas estatutarias que los rijan."

h).- Lo mencionado en el Dictamen Nº 65.266/2013, de la Contraloría General de la República, que indica "No procede la petición de renuncia por la autoridad edilicia a quien desempeñaba el cargo de administrador municipal, ya que la causal de cese de funciones respecto de tal servidor es la remoción."

i).- Lo mencionado en el Dictamen Nº 59.748/2011, de la Contraloría General de la República, que indica "el cargo en comento es de confianza de la máxima autoridad alcaldicia, pues es esta quien lo nombra, manteniéndose en funciones en tanto no estime necesario removerlo, gozando de amplias atribuciones para tal efecto, de modo que la circunstancia que el empleado se encuentre haciendo uso de una licencia médica, no es óbice para que se pueda ordenar su remoción, dado que esta última constituye una causal legal de desvinculación laboral."

D E C R E T O:

1.- REMUEVASE del cargo de Administrador Municipal a Doña **CAROL LAGOS VALDERRAMA,** Cedula Nacional de Identidad [redacted] a contar del día 18 de Enero de 2019, por aplicación de la facultad que otorga el artículo 30º inciso primero, de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, para remover al Administrador Municipal por el Alcalde.

2.- NOTIFIQUESE el presente Decreto Alcaldicio a Doña **CAROL LAGOS VALDERRAMA**, por parte del señor Secretario Municipal o quien lo subrogue, personalmente o por medio de carta certificada.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/IPI/PAB/OES/PMV/YGC
Sr. **Felipe Aylwin L.**, Alcalde; Sr. **Hugo Henríquez H.**, Secretario Municipal (SM), Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora de Administración y Finanzas (DAF), Sr. **Oscar Espinoza S.**, Director Control Interno Municipal (DCI); **Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal;** Sr. **Ulises Aedo V.**